



**VISTO:** el Informe N° D000233-2025-SUTRAN-GP de fecha 06 de junio de 2025, mediante el cual la Gerencia de Prevención, solicita la renovación de la acreditación a los inspectores de la SUTRAN, a los servidores civiles que han aprobado la evaluación del programa curricular de acreditación del inspector - SUTRAN;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio de 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre de 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2018-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Gerencia de Articulación Territorial es el órgano de línea encargado de coordinar, articular, y programar con los gobiernos regionales y locales, acciones de prevención, fiscalización y supervisión en materia de transporte, tránsito, vehículos y servicios complementarios en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000023-2021-SUTRAN-GG de fecha 04 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN", cuyo cumplimiento obligatorio es para todo el personal que labore en los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Que, conforme a lo señalado en el punto 4 de la Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN, concordante con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el inspector de transporte es la persona operativa que cuenta con resolución de acreditación y codificación para realizar acciones de fiscalización de

1 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 3SKX3GT

acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Informe N° D000233-2025-SUTRAN-GP, con fecha 06 de junio de 2025; formulado por la Gerencia de Prevención, solicita la renovación de la acreditación como inspector al personal operativo de las Unidades Desconcentradas de Áncash, Arequipa, Cajamarca, Lambayeque, Lima-Callao, Pasco, Puno, San Martín y Tacna, para realizar las acciones de Fiscalización de Servicios de Transporte, Pesos y Medidas, Servicios Complementarios y Tránsito.

Asimismo, se informa la acreditación de quienes aprobaron la evaluación para la acreditación de inspectores de la SUTRAN; personal cuyos datos se encuentran detallados en el anexo 01, de la presente resolución, para su acreditación en Fiscalización como Inspector SUTRAN (SU) en materia de Servicios de Transporte, Pesos y Medidas, Servicios Complementarios y Tránsito, con el código de inspectores correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 numerales 7.2.3 literal b) de la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN"

Que, sin perjuicio de ello, corresponderá a la Gerencia de Articulación Territorial supervisar las acciones de control realizadas por el personal operativo a acreditar entre la fecha de su evaluación para renovar su acreditación como Inspector SUTRAN (SU) a solicitud de la Gerencia de Prevención hasta la fecha de emisión de la presente resolución para las acciones administrativas que correspondan;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; en el ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución de Superintendencia N° 001-2018-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018.

Estando a lo considerado anteriormente y con la visación de la Gerencia de Prevención

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RENOVAR** la acreditación como **Inspector SUTRAN (SU)**, a los servidores civiles que se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la acreditación en Fiscalización como Inspector SUTRAN (SU), tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, o hasta que se extinga el vínculo laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, en concordancia con lo establecido en el punto 7.2 numeral 7.2.2 de la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN"

**Artículo 3°.- DISPONER**, que todas las resoluciones anteriores sobre acreditación como Inspector SUTRAN (SU) para realizar la labor operativa en campo que hayan obtenido los servidores civiles indicados en el precitado Anexo 01 de la presente resolución, quedan sin efecto.

**Artículo 4°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a la Gerencia de Articulación Territorial, quien además se encargará de disponer la notificación a los inspectores acreditados a través de la presente resolución, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de Información, a las subgerencias de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**ALVARO JOSE ANICAMA GONZALEZ**  
GERENTE  
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUTRAN

3 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 3SKX3GT

**Anexo N° 01****RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN  
COMO INSPECTOR SUTRAN (SU)**

<b>UD ÁNCASH</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO</b>
1	JARA PEDREROS ROY EDWARD	SU004124

<b>UD AREQUIPA</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO</b>
1	DOMINGUEZ LOPEZ LEYDIN RUTH	SU001623

<b>UD CAJAMARCA</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO</b>
1	GALVEZ VELASQUEZ JUAN CARLOS	SU000822

<b>UD LAMBAYEQUE</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO</b>
1	SAAVEDRA MORENO TOMAS HUMBERTO	SU001022
2	DIAZ RAMIREZ ANTHONY DARWIN	SU000922

<b>UD LIMA-CALLAO</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO</b>
1	VILCAPOMA CAPCHA DAVID RICARDO	SU002024
2	CORREA RAYMUNDO LUIS ENRIQUE	SU003524
3	ESPINOZA VILLEGAS ROBINZON	SU001824
4	GUTIERREZ ANGULO JULIO ALFREDO	SU091921

<b>UD PASCO</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO</b>
1	FALCON ALVARADO FRANCISCO LENIN	SU069321

<b>UD PUNO</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO</b>
1	ESCOBEDO GIL ARTURO ANDRES	SU002322
2	FLORES ROSADO YAMILI TANIA	SU004524

UD SAN MARTÍN		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	INJANTE PÉREZ JULIO MIGUEL ANTONIO	70104786
2	HURTADO HERNÁNDEZ PAUL JHONATAN	70608082

UD TACNA		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	REYES DELGADO ELIZABETH DIMELSA	SU047921